Año económico de 1899-900 Sábado 31 de Marzo Número 223

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán enla Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetosá la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos..... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pedro Lago Montero vecino de Sobradelo, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de San Antonio de la Mata, en paraje de la Mata, términos de Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste del prado de Eugenio Barro vecino de Sobradelo, desde dicho punto en rumbo N. se medirán 150 metros; desde este con rumbo E. 200; de este en rumbo S. 300; al O. 400; al N. 300 y de este con rumbo E. 200 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 30 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizégui.*

GOBIERNO DE PROVINCIA DE ORENSE

Minas

RELACIÓN de las operaciones que han de practicarse por los Ingenieros de Minas del distrito de Orense en las minas que se expresan y días que se indican á continuación ó dentro de los ocho siguientes.

Fechas	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Término	Número de hectáreas	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Operaciones
5, 6	San Antonio	Cobre	Carballeda	28	Don Cárlos Candela	Reconocimiento y demarcación
7, 8	3.ª Gallega	Hierro	Rubiana	50	Casimiro Zapata	
9, 10 y 11	Despreciada 2.ª	Idem	Carballeda	60	Senén Arias	
16 y 17	Casiterides	Estaño	Laza	18	Francisco Contel	
20 Abril	La Esperanza	Idem	Beariz	24	Roberto F. Rae	

Orense 29 de Marzo de 1900.—El Gobernador, GUSTAVO ALVAREZ Y ALVAREZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

PROYECTO DE LEY
DE
TIMBRE DEL ESTADO

(Continuación.—Véase el número anterior)

Timbres móviles

EQUIVALENTES AL PAPEL TIMBRADO COMÚN

	Pesetas.
De 1.ª clase	100
De 2.ª clase	75
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	25
De 5.ª clase	10
De 6.ª clase	7
De 7.ª clase	5
De 8.ª clase	4
De 9.ª clase	3
De 10.ª clase	2
De 11.ª clase	1

PARA DOCUMENTOS DE GIRO

De 1.ª clase	100
De 2.ª clase	75
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	40
De 5.ª clase	30
De 6.ª clase	20
De 7.ª clase	10
De 8.ª clase	7
De 9.ª clase	5
De 10.ª clase	4
De 11.ª clase	3
De 12.ª clase	2
De 13.ª clase	1
De 14.ª clase	0'50
De 15.ª clase	0'25
De 16.ª clase	0'10

Timbres especiales móviles.

De 5 céntimos de peseta.
De 10 céntimos.
De 15 céntimos.
De 25 céntimos.
De 50 céntimos.

Timbres de comunicaciones

De 1 céntimo (dividido en cuatro partes utilizables aisladamente).
De 2 céntimos.
De 5 céntimos.
De 10 céntimos.
De 15 céntimos.
De 20 céntimos.
De 25 céntimos.
De 30 céntimos.
De 40 céntimos.
De 50 céntimos.
De 75 céntimos.
De 1 peseta.
De 4 pesetas.
De 10 pesetas.

Tarjetas postales.

De 10 céntimos, sencillas.
De 15 céntimos, con contestación pagada.

Tarjetas de la Unión postal.

Sencillas.—De 5 céntimos de peseta.
— De 10 céntimos.
— De 15 céntimos.
Dobles.—De 10 céntimos.
— De 20 céntimos.
— De 30 céntimos.

Papel de pagos al Estado.

	Pesetas.
De 1.ª clase	100
De 2.ª clase	75
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	25
De 5.ª clase	15
De 6.ª clase	10
De 7.ª clase	5
De 8.ª clase	2
De 9.ª clase	1
De 10.ª clase	0'50
De 11.ª clase	0'25

Papel de multas municipales

De 1.ª clase	25
De 2.ª clase	5
De 3.ª clase	2
De 4.ª clase	1
De 5.ª clase	0'50

Papel de multas por infracción de la ley Electoral

De 1.ª clase	200
De 2.ª clase	100
De 3.ª clase	50
De 4.ª clase	25
De 5.ª clase	5
De 6.ª clase	1

Art. 14. Cada pliego de papel de pagos al Estado constará de dos partes, con la misma numeración y serie, llamadas una *superior* y otra *inferior*. Cuando haya de utilizarse, se expresará en ambas partes el objeto é importe total del pago, la ley, decreto ú orden que produzcan ó motive el ingreso, la fecha en que se verifica y el nom-

bre del interesado, autorizándolo con su firma y sello, si lo usare, el funcionario, Autoridad ó Tribunal á quien corresponda. Si hubiese necesidad de emplear más de un pliego, sólo el de superior clase se requisitará en la forma indicada, y los demás llevarán únicamente la nota de «Complemento al pago á que se refiere el pliego...., serie...., núm......, fecha y firma.» Efectuado esto, se cortarán dichas partes, entregándose la llamada *superior* al interesado y uniendo la *inferior* al expediente como comprobante, y si no lo hubiese, se archivará.

Art. 15. El papel de pagos al Estado servirá para hacer los reintegros de todas clases por infracciones de la ley de Timbre, y para cualquier otro en que esté así determinado ó que se determine en lo sucesivo.

TÍTULO II

De los documentos públicos

CAPÍTULO PRIMERO

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Art. 16. Se empleará el timbre gradual en el primer pliego de las copias que se expidan de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable, con arreglo á la escala siguiente:

CUANTÍA DEL DOCUMENTO	TIMBRE Clase	TIMBRE Precio — Pesetas
Hasta 500 pesetas........	11.ª	1
Desde 501'01 hasta 1.000 id......	10.ª	2
Desde 1.000'01 hasta 1.500 id......	9.ª	3
Desde 1.500'01 hasta 2.000 id......	8.ª	4
Desde 2.000'01 hasta 2.500 id......	7.ª	5
Desde 2.500'01 hasta 3.500 id......	6.ª	7
Desde 3.500'01 hasta 5.000 id......	5.ª	10
Desde 5.000'01 hasta 12.500 id......	4.ª	25
Desde 12.500'01 hasta 25.000 id......	3.ª	50
Desde 25.000'01 hasta 37.000 id......	2.ª	75
Desde 37.500'01 hasta 50.000 id......	1.ª	100

Art. 17. El primer pliego de las copias de las escrituras ó documentos cuya cuantía sea superior á 50.000 pesetas, será de papel timbrado de la clase 1.ª, y antes de entregarlos á los interesados, se presentarán en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, á fin de pagar 2 pesetas por cada 1.000 pesetas ó fracción de ellas que exceda de las expresadas 50.000. El liquidador, al lado del timbre del primer pliego pondrá:

Visado número....., fecha y sello

Art. 18. Para regular el timbre, servirá de base:

1.º En el contrato de compraventa y cesiones á título oneroso, el precio líquido que resulte después de haber rebajado el importe de las cargas.

2.º En las permutas se regulará el timbre del primer pliego de cada copia por el valor de lo que adquiera aquel á cuyo favor se expida ésta, deducidas cargas.

3.º En las adjudicaciones para pago de deudas, el valor líquido de los bienes adjudicados.

4.º En las cesiones á título gratuito, el valor de los bienes cedidos.

5.º En las ventas y redenciones de censos y otros gravámenes de semejante naturaleza, la cantidad en que se vendan ó rediman.

6.º En los arriendos y subarriendos de todas clases, la suma de la renta ó alquiler de un año.

7.º En la constitución de hipotecas y en la novación y extinción de las mismas, el valor de la obligación principal, con exclusión de intereses y garantías que para costas ú otros conceptos análogos se estipulen por las partes.

8.º En los contratos de préstamo á la gruesa sobre cargamentos marítimos, sobre naves ó partes de las mismas, el importe del interés estipulado, y cuando no se determine interés, el 3 por 100 del capital que constituye el préstamo.

9.º En las escrituras de contratos de seguros, el premio convenido, entendiéndose como tal las sumas de las primas á que se refiera la duración total del seguro. Cuando no existiese premio, tributarán en proporción al capital asegurado con arreglo al art. 16 de esta ley.

10. En los actos ó contratos relativos á servidumbres, cuando su valor no conste, la vigésima parte del valor del predio gravado.

En los usufructos en general, servirá de regulador la cuarta parte del importe ó valoración de la finca objeto del derecho, y en el usufructo vitalicio, el 75 por 100 del valor, si el usufructuario tiene menos de veinticinco años; si excede de esta edad y no llega á cincuenta años, el 50 por 100, y si excede de cincuenta años, el 25 por 100.

11. En la formación de Sociedades, el capital con que se funden ó constituyan, aunque no se desembolse desde luego, y del propio modo, en las ampliaciones ó aumento de capital, en las que únicamente se exigirá por la diferencia.

12. En los contratos de suministros y demás servicios públicos generales, provinciales ó municipales, así como en los de la misma clase que se otorguen entre particulares, el precio ó capital por que se celebren, y, en su defecto, el del presupuesto que haya servido de base al servicio. Cuando tampoco exista esta base, servirá de regulador la capitalización al 10 por 100 de la fianza definitiva que haya de constituir el contratista; y

13. En las escrituras referentes á la constitución, reconocimiento, modificación ó extinción de obligaciones personales que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable, deberá tenerse en cuenta el importe del capital, haciéndose abstracción del interés ó réditos estipulados.

Art. 19. Cuando en un mismo documento se comprendan actos ó contratos de distinta naturaleza jurídica, ya se refieran ó no á unos mismos bienes, la base reguladora para el uso del timbre será la del acto ó contrato de mayor valor.

Art. 20. En el primer pliego de las copias que á cada interesado se expidan de su hijuela respectiva se empleará el timbre correspondiente al valor líquido de los bienes que le hubieran sido adjudicados. Si de la declaración del haber hereditario respectivo y de las diligencias que la Administración practique para comprobar los valores, resultare que se había manifestado un valor inferior en más de un 10 por 100 al líquido de la herencia, vendrán obligados al reintegro de la cantidad defraudada por la diferencia del timbre y á la multa correspondiente, los interesados en los respectivos documentos.

No obstante, los que acreditasen el valor del haber hereditario con certificaciones periciales libradas por peritos con título competente quedarán exentos de las multas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubiesen incurrido los peritos.

Art. 21. En las copias de las escrituras adicionales hechas para subsanar defectos ú omisiones de forma padecidas en otras escrituras, se empleará el papel timbrado que corresponda al valor de la finca ó fincas que dieran lugar á la adicional, haciendo constar el Notario al final del documento esta circustancia; pero si tuviese por objeto aclarar ó ampliar cláusulas ó conceptos de éstas, se usará el mismo timbre que en las copias de las escrituras ó documentos á que se refieran

Art. 22 Se empleará el timbre de 10 pesetas, clase 5.ª, en el primer pliego de las copias de las escrituras de testamentos abiertos, ya se exprese ó no en ellos la cuantía de la herencia; en las de reformas de estatutos ó reglamentos de Sociedades, cuando no tengan por objeto el aumento ó disminución del capital social; en las de aprobación y finiquito de cuentas, siempre que no resulte de presente entrega ó devolución de cantidad ú obligación de reclamarla en lo futuro; en las de nombramientos de jueces árbitros y amigables componedores, y en las demás que se refieran á objeto no valuable, con las excepciones que se expresan en las reglas siguientes:

1.ª Llevarán timbre de 50 pesetas, clase 3.ª, los testamentes cerrados que se protocolicen después de su apertura, además del timbre suelto de igual valor que debe tener su carpeta, el que será inutilizado, como dispone el art. 9.º, por el Notario autorizante.

2.ª Timbre de 50 pesetaas, clase 3.ª, las escrituras de adopción que se otorguen con arreglo á lo prescrito en el art. 1.831 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Timbre de 25 pesetas, clase 4.ª, las escrituras en que se consigne el consentimiento ó consejo para la celebración de matrimonio y las de reconocimientos de los hijos naturales.

4.ª Timbre de 10 pesetas, clase 5.ª, las escrituras de reformas ó estatutos ó reglamentos de Sociedades cuando tengan por objeto la disminución del capital social, y las de emisión de acciones y obligaciones en los casos en que el capital que representen esté comprendido en contratos que hayan devengado ya el timbre correspondiente á dicho capital.

(Se continuará)

Administración de Hacienda de la provincia de Orense

Ejercicio de 1896-97 y 1897-98 — **Contribución Industrial**

RELACIÓN nominal de los industriales que han resultado fallidos en el ejercicio arriba expresado, la cual forma esta Administración de Hacienda para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Nombre de los industriales	Industria que ejercían	Ayuntamiento á que pertenecen	Su domicilio	Fecha de la insolvencia	Trimestre á que corresponde el expediente	SU IMPORTE — Pesetas
Genaro Prieto	Tienda de vinos	Rio	Rio	15 de Enero de 1900	1.º de 1896 97	12'29
Francisco Gamboa	Sastre	Verín	Verín	Idem	1.º de 1897 98	5'53
Antonio Pascual	Bodegón	Rua	Rua	Idem	3.º de 1896 97	4'92
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2.º de 1896 97	4'92

Orense 26 de Marzo de 1900.—El Administrador de Hacienda, *Adolfo Covisa.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE

EXTTACTO de las hojas de servicios de los Maestros que tomaron parte en el concurso anunciado en el «Boletín oficial» de 15 de Enero último.

Relación de los aspirantes á la escuela completa de niños del Ayuntamiento de Taboadela dotada con 625 pesetas

Núm. de orden por méritos.........	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título que poseen	SERVICIOS En propiedad Años....	Meses..	Días....	Interinos Años...	Meses..	Días....	Mayor sueldo disfrutado — Pesetas	MÉRITOS	OBSERVACIONES
1	D. Cándido Brabo Rodríguez	Elemental	22	7	1	»	»	»	625		
2	Benjamín González Sieiro	Superior	12	9	20	»	»	»	625		
3	Verísimo Rodriguez Gonzalez	Id.	11	9	20	»	»	»	625		
4	Carlos Rodriguez Rodriguez	Elemental	10	6	7	»	»	»	625	Obtuvo sobresaliente en el título	
5	José Cajide Carbajales	Superior	9	8	11	»	5	25	625	Está titulado de Prima Tonsura	
6	Ricardo Ramilo Alonso	Id	7	5	4	5	2	17	625		
7	José Fernández Alvarez	Elemental	21	»	21	»	»	»	250		
8	Florencio Santás	Superior	5	2	29	»	»	»	625		
9	Higinio de Prado Alonso	Elemental	21	»	17	»	»	»	250	Ha dado escuela gratuita de adultos	
10	Apolinar Lage	Id.	18	10	23	»	»	»	250		
11	Enrique Araujo Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250		
12	Dámaso López Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250		
13	Manuel Rodriguez Cibeira	Id.	14	»	14	»	»	»	250		
14	José Castro Sanmartin	Id.	14	»	3	3	8	4	500		
15	Gelasio Prieto Bouzo	Id.	14	»	2	»	»	»	250		
16	Gerardo Cid Matías	Id.	13	11	27	2	»	3	250		
17	Modesto de la Iglesia Expósito	Id.	13	6	24	»	»	»	250		
18	Ramon Nuñez Tacon	E. y C. R. S.	11	8	3	1	4	7	250		
19	José Benito Rodriguez Afonso	Elemental	11	6	16	»	»	»	275	Tiene unas oposiciones aprobadas	
20	Victoriano Besteiro Gomez	Id.	10	7	2	»	»	»	250		
21	Vicente Gonzalez Arias	Superior	9	6	10	»	»	»	250		
22	Rafael Alonso Fernandez	Elemental	9	3	16	1	5	27	580	Tiene tres votos de gracias de J. L.	
23	Severino Puga Azpilcueta	Id.	9	3	3	»	8	8	250		
24	Mariano Vazquez Valdes	Id.	9	»	28	»	»	»	250	Tiene aprobado el 4.º año de Humanidades y 3.º de Filosofía	
25	Pedro Benigno Vazquez Garcia	Id.	8	8	29	»	6	27	250	Ha dado escuela de adultos gratuita	
26	Sadot Caamaño Borrajeiros	Id.	7	7	26	»	»	»	250		
27	Hermenegildo Acuña Caneiro	Id.	6	11	23	1	4	25	250	Obtuvo sobresaliente en el título	
28	José Noguerol Porto	Superior	4	7	14	2	4	28	250		
29	Maximiliano Meilán Eiras	Id.	4	6	18	»	»	»	250		

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

D. Aquilino Moreno Lorenzo — Por estar comprendido en el art. 29 del Reglamento
Miguel Grande Fernandez — Por id. id. id.
Joaquín Rivera Hermida — Por lo dispuesto en el art. 22
Eugenio García Alvarez — Por id. id. id.
José Alvarez Estevez — Por la regla 1.ª del art. 51
Antonio Rollon Fernandez — Por id. id. id.
José Cid Chicharro — Por id. id. id.
Vicente Alvarez y Alvarez — Por id. id. id.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Olimpio Fernandez Montero de Espinosa — Por la regla 1.ª del art. 51
Benjamin Calviño Dominguez — Por id. id. id.
Codino Gonzalez Perez — Por id. id. id.
Manuel Piñeiro Pena — Por id. id. id.
Daniel Marcos Rodriguez — Por id. id. id.
José Ramon Moure Lamas — Por id. id. id.
Dario Mendez Fernandez — Por estar comprendido en el art. 29 del Reglamento.

Aspirantes á la escuela completa de niños del Ayuntamiento de Arnoya, dotada con 625 pesetas

Núm.	Nombres y apellidos	Clase del título	Prop. Años	Meses	Días	Int. Años	Meses	Días	Pesetas	Méritos	Observaciones
1	D. Cándido Brabo Rodríguez	Elemental	22	7	1	»	»	»	625		
2	Pedro Benítez Costa	Id.	18	10	27	»	»	»	625		
3	Benjamín González Sieiro	Superior	12	9	20	»	»	»	625		
4	Verísimo Rodríguez González	Id.	11	9	20	»	»	»	625	Obtuvo sobresaliente en el título	
5	Cárlos Rodríguez y Rodríguez	Elemental	10	6	7	»	»	»	625	Está titulado de Prima Tonsura	
6	José Cajide Carbajales	Superior	9	8	11	»	5	25	625		
7	Ricardo Ramilo Alonso	Id.	7	5	4	5	2	17	625		
8	Florencio Santás	Id.	5	2	29	»	»	»	625	Ha dado Escuela de Adultos	
9	José Fernández Alvarez	Elemental	21	»	21	»	»	»	250		
10	Higinio de Prado Alonso	Id.	21	»	17	»	»	»	250		
11	Enrique Araujo Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250		
12	Dámaso López Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250		
13	Manuel Rodríguez Civeira	Id.	14	»	14	»	»	»	250		
14	José Castro Sanmartín	Id.	14	»	3	3	8	4	500		
15	Gelasio Prieto Bouzo	Id.	14	»	2	»	»	»	250		
16	Gerardo Cid Matias	Id.	13	11	27	2	»	3	250		
17	Modesto de la Iglesia Expósito	Id.	13	6	24	»	»	»	250		
18	Ramón Núñez Tacón	E. y C. R. S.	11	8	3	1	4	7	250	Tiene unas oposiciones aprobadas	
19	José Benito Rodríguez Afonso	Elemental	11	6	16	»	»	»	275		
20	Victoriano Besteiro Gómez	Id.	10	7	2	»	»	»	250		
21	Vicente González Arias	Superior	10	6	10	»	»	»	250		
22	Darío Méndez Fernández	Elemental	10	5	28	»	»	»	250		
23	Severino Puga Azpilcueta	Id.	9	3	3	4	6	5	250		
24	Rafael Alonso Fernández	Id.	9	3	16	1	5	27	580	Tiene tres votos de gracias de J. L.	
25	Pedro Benigno Vázquez García	Id.	11	6	16	»	»	»	275	Ha dado Escuela de Adultos gratuita	
26	Mariano Vázquez Valdes	Id.	9	»	28	4	6	5	250	Tiene aprobado el 4.º año de Humanidades y tres de Filosofía	
27	Sadot Caamaño Borrageiros	Id.	7	7	26	»	»	»	250		
28	Hermenegildo Acuña Caneiro	Id.	6	11	23	1	4	25	250	Obtuvo sobresaliente en la reválida	
29	Maximiliano Meilán Eiras	Superior	4	6	18	»	»	»	250		
30	José Noguerol Porto	Id.	4	7	14	»	»	»	250		

Aspirantes excluídos.—Los mismos que en la de Taboade'a, á excepción de don Codino González Pérez, que no ha solicitado esta Escuela y don Manuel Martínez Seijas, por la regla 1.ª del art. 51.

Aspirantes á la escuela completa de niños del Ayuntamiento de Cenlle, dotada con 625 pesetas

1	D. Cándido Brabo Rodríguez	Elemental	22	7	1	»	»	»	625	
2	Pedro Benitez Costa	Id.	18	10	27	»	»	»	625	
3	Manuel Gonzalez Fernandez	Superior	17	11	7	»	»	»	625	
4	Benjamin Gonzalez Sieiro	Id.	12	9	20	»	»	»	625	
5	Verísimo Rodriguez Gonzalez	Id.	11	9	20	»	»	»	625	Obtuvo sobresaliente en el título
6	Macelino Carballo Fernandez	Elemental	10	7	13	»	»	»	625	
7	José Cajide Carbajales	Superior	9	8	11	»	5	25	625	
8	Ricardo Ramilo Alonso	Id.	7	5	4	5	2	17	625	
9	Florencio Santás	Id.	5	2	29	»	»	»	625	Ha dado escuela de adultos
10	Ignacio Bello Gonzalez	Elemental	25	11	20	»	»	»	491	
11	José Fernandez Alvarez	Id.	21	»	21	»	»	»	250	
12	Higinio de Prado Alonso	Id.	21	»	17	»	»	»	250	
13	Enrique Araujo Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250	
14	Dámaso Lopez Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250	
15	José Castro Sanmartin	Id.	14	»	3	3	8	4	500	
16	Gelasio Prieto Bouzo	Id.	14	»	2	»	»	»	250	
17	Gerardo Cid Matias	Id.	13	11	27	2	»	3	250	
18	Modesto de la Iglesia Expósito	Id.	16	6	24	»	»	»	250	
19	Ramón Nuñez Tacon	E. y C. R. S.	11	8	3	1	4	7	250	Tiene unas oposiciones aprobadas
20	José Benito Rodriguez Afonso	Elemental	11	6	17	»	»	»	275	
21	Victoriano Besteiro Gomez	Id.	10	7	2	»	»	»	250	
22	Vicente Gonzalez Arias	Superior	10	6	10	»	»	»	250	
23	Rafael Alonso Fernandez	Elemental	9	3	16	1	5	27	580	Tiene 3 votos de gracias de la J. L.
24	Severieo Puga Azpilcueta	Id.	9	3	3	»	8	8	250	
25	Mariano Vazquez Valdes	Id.	9	»	28	4	6	5	250	Tiene aprobado el 4.º año de Humanidades y tres de Filosofía
26	Pedro Benigno Vazquez Garcia	Id.	8	8	29	»	6	27	250	Ha dado escuela de adultos
27	Hermenegildo Acuña Caneiro	Id.	6	11	23	1	4	25	250	Obtuvo sobresaliente en la reválida
28	José Noguerol Porto	Superior	4	7	14	2	4	28	250	
29	Maximiliano Meilan Eiras	Id.	4	6	18	»	»	»	250	

Aspirantes excluidos.—Los mismos que en la de Taboadela á excepción de don Codino González y don Miguel Grande que no han solicitado esta Escuela y don Antonio Lorenzo Fernández, por la regla 1.ª del art. 51.

Aspirantes á la escuela completa de niños del Ayuntamiento de Rairíz de Veiga, dotada con 625 pesetas

1	D. Cándido Brabo Rodríguez	Elemental	22	7	1	»	»	»	625	
2	Francisco Gándara Quintas	Id.	15	1	2	»	»	»	625	
3	Verísimo Rodríguez González	Superior	11	9	20	»	»	»	625	Obtuvo sobresaliente en el título
4	José Cajide Carbajales	Id.	9	8	11	»	5	25	625	
5	Severino Vazquez Vazquez	Elemental	9	1	17	»	8	16	625	
6	José Fernandez Fernandez	Id.	21	»	21	»	»	»	250	
7	Higinio de Prado Alonso	Id.	21	»	17	»	»	»	250	
8	Enrique Araujo Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250	
9	José Castro Sanmartin	Id.	14	»	3	3	8	4	500	
10	Gelasio Prieto Bouzo	Id.	14	»	2	»	»	»	250	
11	Gerardo Cid Matias	Id.	13	11	27	2	»	3	250	
12	Modesto de la Iglesia Expósito	Id.	13	6	24	»	»	»	250	
13	Ramón Nuñez Tacón	E. y R. S.	11	8	3	1	4	7	250	Tiene unas oposiciones aprobadas
14	José Benito Rodríguez Afonso	Elemental	11	6	16	»	»	»	275	
15	Victoriano Besteiro Gomez	Id.	10	7	2	»	»	»	250	
16	Vicente Gonzalez Arias	Superior	10	6	10	»	»	»	250	
17	Rafael Alonso Fernandez	Elemental	9	3	16	1	5	27	580	Tiene 3 votos de gracias de la J. L.
18	Severino Puga Azpilcueta	Id.	9	3	3	»	8	8	250	
19	Mariano Vázquez Valdés	Id.	9	»	28	4	6	5	250	Tiene aprobados el 4.º año de Humanidades y tres de Filosofía
20	Pedro Benigno Vazquez Carcia	Id.	8	8	29	»	6	27	250	Ha dado escuela de adultos
21	Hermenegildo Acuña Caneiro	Id.	6	11	21	1	4	25	250	Obtuvo sobresaliente en el título
22	Damaso Lopez Alvarez	Id.	16	9	20	»	»	»	250	
23	José Noguerol Porto	Superior	4	7	14	2	4	28	250	
24	Maximiliano Meilan Eiras	Id.	4	6	18	»	»	»	250	

Aspirantes excluidos.—Los mismos que en la de Taboadela, á excepción de don Miguel Grande Fernández, don Joaquín Rivera Hermida y don Codino González Pérez, que no han solicitado esta escuela y don Antonio Lorenzo Fernández, por la regla 1.ª del art. 51.

Aspirantes á la escuela incompleta de niños de Seijadas, Ayuntamiento de Cartelle, dotada con 250 pesetas

1	D. Luis Garcia Perez	Elemental	2	5	15	»	»	»	»	
2	Vito Alberte Bande	C. R. E.	»	»	»	4	4	2	»	
3	José Afonso Vidal	Elemental	»	»	»	3	8	13	»	
4	José Febrero Villar	C. R. E.	»	»	»	3	4	17	»	
5	Daniel Marcos Rodriguez	C. R. S.	»	»	»	1	11	16	»	
6	Plácido Martinez Monteira	Superior	»	»	»	1	2	10	»	
7	Felipe Justo Mosquera	Id.	»	»	»	1	»	12	»	Tiene unas oposiciones aprobadas
8	Baldomero Juan Galcerán	Elemental	»	»	»	»	11	»	»	Tiene un voto de gracias de una J. L.
9	Leopoldo Rivera	Id.	»	»	»	»	»	»	»	Tiene título de bachiller
10	Manuel Aunás Alvarez	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
11	Vicente Alvarez y Alvarez	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
12	Avelino Batán Guerra	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
13	Serafin Rodriguez Rodriguez	C. R. E.	»	»	»	»	»	»	»	
14	Manuel Perez Alberte	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
15	Joaquín Fernandez Otero	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
16	Juan Bautista Veloso	C. de aptitud	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela incompleta de niños de Prexigueiro, Ayuntamiento de Melón, dotada con 250 pesetas (De nueva creación)

1	D. José Alonso Vidal	Elemental	»	»	»	3	8	13	»	
2	José Febrero Villar	C. R. E.	»	»	»	3	4	17	»	
3	Daniel Marcos Rodriguez	C. R. S.	»	»	»	1	11	16	»	
4	Plácido Martinez Monteira	Superior	»	»	»	1	2	10	»	
5	Baldomero Juan Galcerán	Elemental	»	»	»	»	11	»	»	Tiene un voto de gracias de J. L.
6	Manuel Ansias Alvarez	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
7	Vicente Alvarez y Alvarez	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
8	Manuel Piñeiro Pena	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
9	Avelino Batan Guerra	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
10	Serafin Rodriguez Rodriguez	C. R. E.	»	»	»	»	»	»	»	
11	Joaquin Fernandez Otero	Id.	»	»	»	»	»	»	»	
12	Juan Bautista Veloso	C de aptitud	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirante excluido.—D. Eugenio Garcia Alvarez, por no tener título profesional apesar de estar desempeñando escuela pública.

IMPRENTA DE A. OTERO